



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS PARA SENDEROS DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA FRANJA FÉRREA EXISTENTE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA ESTRELLA, CALDAS, AMAGÁ, ANGELÓPOLIS, FREDONIA, VENECIA, LA PINTADA - BPIN 2021000040026, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020,

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS PARA SENDEROS DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA FRANJA FÉRREA EXISTENTE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA ESTRELLA, CALDAS, AMAGÁ, ANGELÓPOLIS, FREDONIA, VENECIA, LA PINTADA - BPIN 2021000040026, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS PARA SENDEROS DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA FRANJA FÉRREA EXISTENTE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA ESTRELLA, CALDAS, AMAGÁ, ANGELÓPOLIS, FREDONIA, VENECIA, LA PINTADA - BPIN 2021000040026, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
12. Que la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S, entidad estatal de orden descentralizado, adscrita al departamento de Antioquia, formuló y transfirió el proyecto de inversión "Estudios técnicos y diseños urbanísticos para senderos de ciclocaminabilidad en la franja férrea existente entre los Municipios de La Estrella, Caldas, Amagá, Angelópolis, Fredonia, Venecia, La Pintada", identificado con código BPIN 2021000040026, por un valor total de tres mil setecientos seis millones quinientos veintinueve mil ciento sesenta y seis pesos (\$3.706.529.166), los cuales pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR – asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia.
13. Que, en este sentido, presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Estudios técnicos y diseños urbanísticos para senderos de ciclocaminabilidad en la franja férrea existente entre los Municipios de La Estrella, Caldas, Amagá, Angelópolis, Fredonia, Venecia, La Pintada", identificado con código BPIN 2021000040026: proyecto formulado con la Metodología General Ajusta (MGA), documento técnico de soporte de la MGA, presupuesto de estudios y diseños, APU's, cronograma de ejecución del proyecto por actividades y fases del proyecto, ficha de caracterización municipio de La Estrella, ficha de caracterización municipio de Caldas, ficha de caracterización municipio de Amagá, ficha de caracterización municipio de Angelópolis, ficha de caracterización municipio de Fredonia, ficha de caracterización municipio de Venecia, ficha de caracterización municipio de La Pintada, localización municipios línea férrea, certificación de no financiación con otras fuentes emitido por el departamento de Antioquia, certificación de no financiación con otras fuentes emitido por el municipio de La Estrella, certificación de no financiación con otras fuentes emitido por el municipio de Caldas, certificación de no financiación con otras fuentes emitido por el municipio de Amagá, certificación de no financiación con otras fuentes emitido por el municipio de Angelópolis, certificación de no financiación con otras fuentes emitido por el municipio de Fredonia, certificación de no financiación con otras fuentes emitido por el municipio de Venecia, certificación de no financiación con otras fuentes emitido por el municipio de La Pintada, certificación de que los precios unitarios

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS PARA SENDEROS DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA FRANJA FÉRREA EXISTENTE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA ESTRELLA, CALDAS, AMAGÁ, ANGELÓPOLIS, FREDONIA, VENECIA, LA PINTADA - BPIN 2021000040026, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

- corresponden al promedio de la región emitido por el departamento de Antioquia, certificado no aplica no localización en zona de alto riesgo emitido por el departamento de Antioquia, concepto técnico favorable emitido por la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S.
14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.
 15. Que el proyecto de inversión "Estudios técnicos y diseños urbanísticos para senderos de ciclocaminabilidad en la franja férrea existente entre los Municipios de La Estrella, Caldas, Amagá, Angelópolis, Fredonia, Venecia, La Pintada", identificado con código BPIN 2021000040026, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la "Línea estratégica Nuestro Planeta", "Componente Infraestructura para la movilidad sostenible".
 16. Que el proyecto de inversión "Estudios técnicos y diseños urbanísticos para senderos de ciclocaminabilidad en la franja férrea existente entre los Municipios de La Estrella, Caldas, Amagá, Angelópolis, Fredonia, Venecia, La Pintada", identificado con código BPIN 2021000040026, pertenece a la iniciativa "Planeación sostenible y estratégica de la infraestructura y la movilidad", contenida en la Tabla 7 "Resultado priorización asignación para la inversión regional" del Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR.
 17. Que al analizar el proyecto de inversión "Estudios técnicos y diseños urbanísticos para senderos de ciclocaminabilidad en la franja férrea existente entre los Municipios de La Estrella, Caldas, Amagá, Angelópolis, Fredonia, Venecia, La Pintada", identificado con código BPIN 2021000040026, el departamento de Antioquia, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la web
la página
<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
 18. Que mediante Resolución 2022060007764 del 24 de marzo de 2022, el Secretario Regional y Sectorial – SERES de Desarrollo Territorial, Sostenible y Regenerativo del departamento de Antioquia, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Estudios técnicos y diseños urbanísticos para senderos de ciclocaminabilidad en la franja férrea existente entre los

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS PARA SENDEROS DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA FRANJA FÉRREA EXISTENTE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA ESTRELLA, CALDAS, AMAGÁ, ANGELÓPOLIS, FREDONIA, VENECIA, LA PINTADA - BPIN 2021000040026, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

Municipios de La Estrella, Caldas, Amagá, Angelópolis, Fredonia, Venecia, La Pintada", identificado con código BPIN 2021000040026.

19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 24 de marzo de 2022, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 1784678.
20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Estudios técnicos y diseños urbanísticos para senderos de ciclocaminabilidad en la franja férrea existente entre los Municipios de La Estrella, Caldas, Amagá, Angelópolis, Fredonia, Venecia, La Pintada", identificado con código BPIN 2021000040026, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
21. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
22. Que la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S, identificada con NIT 900988911-1, se propone como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.
23. Que verificando la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR- publicada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidenció que el desempeño de la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S es "alto" con un puntaje de 90%
24. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

f

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS PARA SENDEROS DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA FRANJA FÉRREA EXISTENTE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA ESTRELLA, CALDAS, AMAGÁ, ANGELÓPOLIS, FREDONIA, VENECIA, LA PINTADA - BPIN 2021000040026, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Estudios técnicos y diseños urbanísticos para senderos de ciclocaminabilidad en la franja férrea existente entre los Municipios de La Estrella, Caldas, Amagá, Angelópolis, Fredonia, Venecia, La Pintada", identificado con código BPIN 2021000040026, por un valor total de tres mil setecientos seis millones quinientos veintinueve mil ciento sesenta y seis pesos (\$3.706.529.166), los cuales pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR – asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021000040026	Estudios técnicos y diseños urbanísticos para senderos de ciclocaminabilidad en la franja férrea existente entre los Municipios de La Estrella, Caldas, Amagá, Angelópolis, Fredonia, Venecia, La Pintada	Transporte	II	\$3.706.529.166
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR – asignación para la inversión regional 60%	8 meses		\$3.706.529.166
Valor Aprobado por la Entidad Territorial				\$3.706.529.166

Vigencia Presupuestal Aprobada						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR – asignación para la inversión regional 60%	2021-2022	\$3.706.529.166	N.A	N.A	2021-2022 2023-2024

ARTÍCULO 2º. Designar a la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S, identificada con NIT 900988911-1, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Estudios técnicos y diseños urbanísticos para senderos de ciclocaminabilidad en la franja férrea existente entre los Municipios de La Estrella, Caldas, Amagá, Angelópolis, Fredonia, Venecia, La Pintada", identificado con código BPIN 2021000040026, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total	Tipo de recurso		
\$3.706.529.166	SGR – asignaciones para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia		
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S, identificada con NIT 900988911-1	Fuente	SGR – asignaciones para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia
		Valor Ejecución	\$3.036.682.942

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS PARA SENDEROS DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA FRANJA FÉRREA EXISTENTE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA ESTRELLA, CALDAS, AMAGÁ, ANGELÓPOLIS, FREDONIA, VENECIA, LA PINTADA - BPIN 2021000040026, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S, identificada con NIT 900988911-1	Fuente	SGR – asignaciones para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia
		Valor Interventoría	\$669.846.224
Municipios beneficiarios del proyecto		La Estrella, Caldas, Amagá, Angelópolis, Fredonia, Venecia y La Pintada	

PARÁGRAFO 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

ARTÍCULO 5º. Comunicar el presente acto administrativo a la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S, identificada con NIT 900988911-1, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Estudios técnicos y diseños urbanísticos para

47

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS PARA SENDEROS DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA FRANJA FÉRREA EXISTENTE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA ESTRELLA, CALDAS, AMAGÁ, ANGELÓPOLIS, FREDONIA, VENECIA, LA PINTADA - BPIN 2021000040026, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

senderos de ciclocaminabilidad en la franja férrea existente entre los Municipios de La Estrella, Caldas, Amagá, Angelópolis, Fredonia, Venecia, La Pintada", identificado con código BPIN 2021000040026.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S, identificada con NIT 900988911-1, deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

ARTÍCULO 6º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Secretario Regional y Sectorial - SERES
Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Juan David Blanco Tenorio Subsecretario de Planeación, Secretaría de Infraestructura Física		25/03/2022
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		25/03/2022
Revisó y aprobó	Mónica Quiroz Viana Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		
Revisó y aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero Directora Departamento Administrativo de Planeación		
Revisó y Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz Director Asuntos legales SIF		25/03/2022
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		29/3/2022
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		29-3-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.